

PORRELLO TEJEDA (Doctora en Medicina).

Artículo 6.- Queda modificado el Decreto No.476-96 de fecha 28 de septiembre de 1996, en lo que respecta a BELKIS DAMARYS DE LA ROSA MONTAS (Licenciada en Bioanálisis), para que en lo adelante su nombre se lea: BELKYS DAMARYS DE LA ROSA MONTAS (Licenciada en Bioanálisis).

Artículo 7.- Envíese a la Procuraduría General de la República, a la Secretaría de Estado de Finanzas, a la Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos, al Colegio Dominicano de Ingenieros Arquitectos y Agrimensores, y al Consejo Nacional de Educación Superior, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No.567-96 que crea la Oficina Asesora en Asuntos de Salud, dependiente de la Presidencia de la República.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 567-96

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se crea la Oficina Asesora en Asuntos de Salud, a cargo de un funcionario designado por el Poder Ejecutivo, dependiente de la Presidencia de la República, que se denominará Asesor de Salud del Poder Ejecutivo y el cual ostentará el rango de Secretario de Estado.

Artículo 2.- La Oficina Asesora en Asuntos de Salud tendrá como atribución, asesorar al Presidente de la República en aspectos relacionados con el sector salud que estimare conveniente. Tendrá además las siguientes atribuciones:

- a) servir de enlace entre todas las organizaciones, personas físicas,

organismos internacionales, organizaciones comunitarias y otras vinculadas al sector y que requieran la atención del Presidente de la República;

b) cumplir labores de coordinación e integración con el propósito de hacer más eficaces las acciones programadas en el sector;

c) atender solicitudes de opinión de parte de cualquier otra institución o dependencia del Estado Dominicano en torno a aspectos técnicos, académicos, asistenciales y comunitarios vinculados al área de la salud.

Párrafo.- En ningún caso las atribuciones de la Oficina Asesora en Asuntos de Salud sustituirá la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social (SESPAS), el Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS) ni ninguna otra institución pública del sector salud en cuanto a sus funciones específicas.

Artículo 3.- La Oficina Asesora en Asuntos de Salud designará el personal de apoyo para la realización de sus funciones, para lo cual coordinará con la Secretaría Administrativa de la Presidencia y la Dirección General de Presupuesto lo relativo a dicho personal.

Artículo 4.- El actual Asesor Médico del Poder Ejecutivo pasará a ser el Asesor de Salud del Poder Ejecutivo, con las atribuciones y calidades consignadas en el presente Decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No.568-96 que concede pensiones del Estado a varios servidores de la administración pública.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 568-96

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la